

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2021-094



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintinueve (29) de septiembre de 2021

Se INADMITE, la presente demanda Acción Reivindicatoria a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias conforme al artículo 82 del C.G.P:

1. Indíquese con claridad los nombres de los herederos determinados de Ana Elvia Gutiérrez Rojas.
2. Alléguese los Registros Civiles de nacimiento de los herederos determinados de Ana Elvia Gutiérrez Rojas.
3. Refiérase los linderos "actuales" del predio de mayor extensión, agregando el metraje.
4. Aclárese el hecho 1 en cuanto se relacionan dos números catastrales, sin embargo, en el certificado de tradición No. 156-4773 solo relaciona un numero catastral.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de

Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, instaurada por ANDRES FABIAN LEGUIZAMON MORA, contra JORGE ERIQUE JIMMENEZ GUTIERREZ y NOHORA LILI JIMENEZ DE LOPEZ, como herederos determinados de Ana Elvia Gutiérrez, además contra los herederos indeterminados y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 30 de septiembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 75 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria